



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-0837

De inmediato se advierte que la decisión impugnada habrá de reconsiderarse, sin dejar de pasar por alto y manifestarle al recurrente, que en los hechos de la demanda, no señala cual es la fecha en la que dejó de pagar la parte demandada el saldo por el capital que aquí se ejecuta esto es \$7.500.000, no obstante, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia y comoquiera que lo indica en el escrito de reposición se modificará el numeral 1.2. del mandamiento de pago de fecha 22 de febrero de 2021.

En este orden de ideas, y como se anunció al inicio de esta providencia, se revocará la decisión impugnada y en su lugar, se modificará el numeral 1.2. del mandamiento de pago de fecha 22 de febrero de 2021, el cual quedará así:

"1.2. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad señalada en el numeral 1.1, a la tasa pactada liquidadas sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal, desde la fecha de exigibilidad de la obligación (28/04/2020), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación".

De otro lado, se reconocerá personería a la togada CARMEN LUCIA CASTRO ALCARCEL, en los términos señalados en el mandato de sustitución allegado.

Por lo brevemente expuesto, se DISPONE:

PRIMERO: REVOCAR el proveído calendado 22 de febrero de 2021.

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 1.2. del mandamiento de pago de fecha 22 de febrero de 2021, el cual quedará así:

"1.2. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad señalada en el numeral 1.1, a la tasa pactada liquidadas sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal, desde la fecha de exigibilidad de la

obligación (28/04/2020), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación".

TERCERO: Respecto al memorial de sustitución RECONOZCASE a la abogada CARMEN LUCIA CASTRO ALCARCEL como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 065

Fijado hoy 28 de junio de 2021 a la hora de las 8: 00 AM



Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamf